

2907 (XXVII). Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica

La Asamblea General,

Habiendo recibido el informe del Organismo Internacional de Energía Atómica a la Asamblea General correspondiente al año 1971/1972¹,

Consciente de que la declaración del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica, formulada el 31 de octubre de 1972², proporciona información sobre los principales acontecimientos ocurridos en las actividades del Organismo desde que se publicó el informe,

1. *Toma nota* del informe del Organismo Internacional de Energía Atómica;

2. *Observa con satisfacción* que se ha producido un aumento sustancial en las actividades de cooperación técnica del Organismo Internacional de Energía Atómica y en el número de proyectos en gran escala que el Organismo está ejecutando para el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

3. *Encomia* al Organismo Internacional de Energía Atómica por el progreso que ha realizado en el cumplimiento de sus responsabilidades de salvaguardia y en la negociación de acuerdos para la aplicación de las salvaguardias con los Estados que no poseen armas nucleares;

4. *Pide* al Secretario General que transmita al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica las actas del vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General relacionadas con las actividades del Organismo.

2077a. sesión plenaria
31 de octubre de 1972

2908 (XXVII). Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

La Asamblea General,

Recordando la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, y el programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración, contenido en su resolución 2621 (XXV) de 12 de octubre de 1970,

Recordando todas sus resoluciones anteriores relativas a la aplicación de la Declaración, en particular su resolución 2878 (XXVI) de 20 de diciembre de 1971,

Profundamente preocupada por el hecho de que, doce años después de la aprobación de la Declaración, muchos territorios siguen bajo dominación colonial y extranjera y de que los millones de personas que componen los pueblos oprimidos viven en condiciones de implacable y flagrante represión colonialista y racista,

Deplorando profundamente la persistente negativa de las Potencias coloniales, especialmente Portugal y

Sudáfrica, a aplicar la Declaración y otras resoluciones pertinentes sobre la descolonización, en particular las relativas a los territorios bajo dominación portuguesa, Namibia y Rhodesia del Sur,

Deplorando profundamente las políticas de los Estados que, desconociendo las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, de la Asamblea General y del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, siguen colaborando con los Gobiernos de Portugal y Sudáfrica, y con el régimen ilegal de la minoría racista de Rhodesia del Sur,

Profundamente preocupada por la actitud intransigente de algunas Potencias administradoras que, a pesar de los reiterados llamamientos que les han dirigido la Asamblea General y el Comité Especial, siguen negándose a cooperar con este último en el desempeño del mandato que le confió la Asamblea General,

Reafirmando su opinión de que la discriminación racial en los territorios coloniales puede erradicarse por completo y con la mayor rapidez mediante la aplicación fiel y cabal de la Declaración,

Tomando nota con satisfacción de los arreglos propuestos relativos a la participación, en la labor del Comité Especial, de representantes de los movimientos de liberación nacional y de dirigentes de Angola, Mozambique, Guinea (Bissau) y Cabo Verde, Namibia y Rhodesia del Sur,

Teniendo presentes los resultados constructivos obtenidos como consecuencia del envío en junio de 1972, por invitación del Gobierno de Nueva Zelandia, de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas a Niue, y de la participación, por invitación del Gobierno de Australia, del Comité Especial en la Misión Visitadora de las Naciones Unidas encargada de observar las elecciones para la Tercera Asamblea Legislativa de Papua Nueva Guinea en febrero de 1972, y tomando nota con profundo pesar de la actitud negativa de ciertas Potencias administradoras que siguen desconociendo los reiterados llamamientos hechos por la Asamblea General y por el Comité Especial con respecto al envío de misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los territorios bajo su administración,

1. *Reafirma* sus resoluciones 1514 (XV) y 2621 (XXV) y todas sus otras resoluciones relativas a la descolonización e insta a las Potencias administradoras a que, de conformidad con estas resoluciones, tomen todas las medidas necesarias para permitir que los pueblos dependientes de los territorios interesados ejerzan plenamente y sin más demora su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia;

2. *Toma nota con satisfacción* de la labor realizada por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y en particular de la serie de reuniones celebradas con éxito en Africa en abril de 1972, y expresa su reconocimiento al Comité Especial por los esfuerzos que ha hecho por obtener la aplicación completa y efectiva de la Declaración;

3. *Aprueba* el informe del Comité Especial relativo a su labor en 1972³, incluido el programa de trabajo previsto para 1973;

¹ Organismo Internacional de Energía Atómica, *Informe Anual, 1° de julio de 1971-30 de junio de 1972* (Viena, agosto de 1972); transmitido a los miembros de la Asamblea General por nota del Secretario General (A/8774).

² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Sesiones Plenarias*, 2076a. sesión.

³ *Ibid.*, vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/8723/Rev.1).

4. *Insta* a todos los Estados, en particular a las Potencias administradoras, a los organismos especializados y a las otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a poner en práctica las recomendaciones contenidas en el informe del Comité Especial para la pronta aplicación de la Declaración y de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

5. *Reafirma* que la subsistencia del colonialismo en todas sus formas y manifestaciones — entre ellas el racismo, el *apartheid* y las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otra índole, que explotan a los pueblos coloniales, así como las guerras coloniales encaminadas a sofocar los movimientos de liberación nacional en los territorios coloniales de África — es incompatible con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales;

6. *Reafirma* su reconocimiento de la legitimidad de la lucha de los pueblos coloniales y los pueblos bajo dominación extranjera por ejercer su derecho a la libre determinación y a la independencia por todos los medios necesarios a su alcance, y toma nota con satisfacción de los progresos que han hecho los movimientos de liberación nacional de los territorios coloniales, particularmente en África, tanto mediante su lucha como mediante programas de reconstrucción, hacia la independencia nacional de sus países;

7. *Condena* la política, practicada por ciertas Potencias coloniales en los territorios que están bajo su dominación, de imponer regímenes no representativos y constituciones arbitrarias, fortalecer la posición de intereses extranjeros, económicos y de otra índole, desorientar a la opinión pública mundial y estimular la afluencia sistemática de inmigrantes extranjeros, desalojando, desplazando y trasladando a los habitantes autóctonos a otras zonas, y exhorta a dichas Potencias a abandonar inmediatamente esa política;

8. *Insta* a todos los Estados, así como a los organismos especializados y a las otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a que presten ayuda moral y material a todos los pueblos que luchan por su libertad e independencia en los territorios coloniales y a los que están sometidos a la dominación extranjera — particularmente a los movimientos de liberación nacional de los territorios de África — en consulta, cuando corresponda, con la Organización de la Unidad Africana;

9. *Pide* a todos los Estados que, directamente y por medio de su actuación en los organismos especializados y las otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, nieguen o sigan negando toda ayuda a los Gobiernos de Portugal y Sudáfrica y al régimen ilegal de la minoría racista de Rhodesia del Sur hasta que abandonen su política de dominación colonial y discriminación racial;

10. *Insta* a las Potencias coloniales a retirar inmediata e incondicionalmente sus bases e instalaciones militares de los territorios coloniales y a abstenerse de establecer otras;

11. *Pide* al Comité Especial que siga buscando medios adecuados para la aplicación plena e inmediata de las resoluciones 1514 (XV) y 2621 (XXV) de la Asamblea General en todos los territorios que todavía no han logrado la independencia y, en particular, que formule propuestas concretas para la eliminación de

las manifestaciones del colonialismo que todavía existen e informe sobre la materia a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones;

12. *Pide* al Comité Especial que haga sugerencias concretas que ayuden al Consejo de Seguridad en el examen de medidas apropiadas, conforme a la Carta, con respecto a los acontecimientos en los territorios coloniales que puedan amenazar la paz y la seguridad internacionales, y recomienda al Consejo que tenga plenamente en cuenta tales sugerencias;

13. *Pide* al Comité Especial que continúe su estudio sobre la observancia por los Estados Miembros de la Declaración y de otras resoluciones pertinentes sobre la descolonización, particularmente las relativas a los territorios bajo dominación portuguesa, Namibia y Rhodesia del Sur;

14. *Pide* al Comité Especial que siga dedicando especial atención a los territorios pequeños y que recomiende a la Asamblea General los métodos más adecuados y también las medidas que deben tomarse para permitir que las poblaciones de esos territorios ejerzan plenamente y sin más demora su derecho a la libre determinación y a la independencia;

15. *Exhorta* a las Potencias administradoras a cooperar con el Comité Especial en el desempeño de su mandato y, en particular, a participar en las tareas del Comité relativas a los territorios bajo su administración;

16. *Insta* a las Potencias administradoras interesadas a colaborar plenamente con el Comité Especial permitiendo el acceso de misiones visitadoras a los territorios coloniales a fin de que puedan obtener información de primera mano sobre esos territorios y determinar los deseos y aspiraciones de los habitantes de los territorios que están bajo la administración de dichas Potencias;

17. *Pide* al Comité Especial que continúe solicitando apoyo a las organizaciones nacionales e internacionales que tengan un interés especial en la cuestión de la descolonización para el logro de los objetivos de la Declaración y la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y que, en particular, asista al Consejo Económico y Social en la preparación del estudio previsto en la resolución 1651 (LI) del Consejo, de fecha 29 de octubre de 1971;

18. *Pide* al Secretario General que proporcione al Comité Especial las facilidades y el personal necesario para la aplicación de la presente resolución, así como de las diversas resoluciones sobre la descolonización aprobadas por la Asamblea General y por el Comité Especial.

2078a. sesión plenaria
2 de noviembre de 1972

2909 (XXVII). Difusión de información sobre la descolonización

La Asamblea General,

Habiendo examinado los capítulos del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativos a la cuestión de la difusión de información sobre la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización⁴,

⁴ *Ibid.*, cap. I, párrs. 87 a 98, y cap. III.